

RAMON PEREZ MERLOS

De: MARTINEZ RAFECAS, DIEGO [REDACTED]@mtin.es]
Enviado el: viernes, 07 de mayo de 2010 10:31
Para: 'RAMON PEREZ MERLOS'
Asunto: RE: Consulta acerca de trabajos nocturnos o festivos.

Estimado Ramón.

En respuesta a la consulta planteada le informo que no existe referencia normativa ni convencional que establezca la obligación de comunicar a la Autoridad Laboral o a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social la realización de trabajo en festivos o días de convenio. Solamente, existe la obligación de comunicar a la Autoridad Laboral, cuando el empresario recurra regularmente a la realización de trabajo nocturno, tal y como dispone el art. 36.1 del Estatuto de los Trabajadores.

De: RAMON PEREZ MERLOS [mailto:[REDACTED]@etosa.com]
Enviado el: miércoles, 05 de mayo de 2010 17:56
Para: MARTINEZ RAFECAS, DIEGO
Asunto: Consulta acerca de trabajos nocturnos o festivos.

Estimado señor Rafecas.

El motivo de esta consulta es saber si en caso de realizar de forma puntual trabajos en nuestras obras de construcción en días festivos, días de convenio o en horario nocturno, hay alguna legislación que obligue a comunicar por escrito a la Autoridad Laboral o a la propia Inspección de Trabajo este hecho.

En espera de su respuesta, reciba un cordial saludo.



Ramón Pérez Merlos
Director Servicio Prevención ETOSA



eu 2010.E5

Presidencia Española de la Unión Europea



Antes de imprimir piensa en tu responsabilidad y compromiso con el MEDIO AMBIENTE!